Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Exp. Núm 05/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 3 DE MARZO DE 2021.

ASISTENTES:

- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández (Presidente)
- D. Francisco José García López.
- D. Marcos Alejandro Rufo Torres.
- D. Sergio Vega Almeida
- D.ª Ana Mª Gopar Peña.
- D. Roberto Ramírez Vega
- D.ª Ana Mª Mayor Alemán.
- D.ª Antonia María Álvarez Omar

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL (Decreto Nº 4795, de fecha 22/07/2020):

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 09 horas y 12 minutos del día 3 de marzo de 2021, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 4795, de fecha 22/07/2020), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D. Pedro Sánchez Vega

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021.

AYUNTAMIENTO SANTA LUCIA SECRETARÍA LAS PALMAS

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2021, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (8 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

ÚNICO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS; Y SOLICITUD DE LA ASIGANCIÓN CORRESPONDIENTE EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Por la Presidencia se explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas, como indica la correspondiente Jefatura de Servicio en su escrito de fecha 2 de marzo del actual, en que en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración firmado entre la Administración Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias; se establece que este Ayuntamiento tiene entre sus compromisos la elaboración de un PACES, siendo el plazo para su presentación, el de dos años a partir de su decisión de adherirse, tal y como consta en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13/11/2017. Asimismo, indica que se justifica su urgencia debido a los requerimientos efectuados por la Viceconsejería Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias para agilizar los trámites del abono de la aportación económica destinada a ese objetivo por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (8).

A continuación, el Sr. Presidente expone los términos de la propuesta.

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Teniendo en cuenta el Informe-Propuesta suscrito por la Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"(…)

DATOS PREVIOS

PRIMERO: *Consta en el mencionado expediente administrativo la siguiente documentación:*

- *Aprobación en Junta de Gobierno Local la Adhesión de Santa Lucía al Pacto de las alcaldías. 13/11/2017.*

- *Carta de Compromiso de Adhesión al Pacto de las Alcaldías con fecha de registro de entrada en el Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria de 09/01/2018.*

- *Convenio de Colaboración entre Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía y Anexos para la Adhesión y Cumplimiento del Pacto de los alcaldes de fecha de 24/09/2018 con registro de entrada en el Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria de 01/10/2018.*

- *Aprobación del Convenio de Colaboración entre Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía y Anexos para la Adhesión y Cumplimiento del Pacto de los alcaldes en la Isla de Gran Canaria en Junta de Gobierno Local de 26/11/2018.*

- *Convenio firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.25/11/2020. BOC nº 256. 14/12/2020.*

- *Orden de Aprobación del Gasto relativo al Convenio firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de esta Consejería y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), emitida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias. 15/12/2020.*

- *Aprobación por el Pleno Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía del documento Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES).17/12/2020.*

- *Modelo de Solicitud de Aportación para la redacción o revisión de los Planes de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) o la ejecución de cualquier acción en desarrollo de los mismos, emitido por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).*

AYUNTAMIENTO SANTA LUCIA ★ SECRETARÍA ★ LAS PALMAS

▪ *Informe de la Jefa de Servicio de Subvenciones de fecha01/03/2021.*

SEGUNDO: *El presente informe jurídico se emite por la funcionaria Jefa de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, Técnica de Administración General, jurídico, en cumplimiento de las previsiones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, BASE 53.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONVENIOS DE COLABORACIÓN,*

"2. En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en las presentes Bases para dichos expedientes.

1. Aprobación y disposición del gasto:

(…)
c) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
(…)".

ANTECEDENTES

PRIMERO: *Que con fecha* ***13/11/2017*** *se aprueba en Junta de Gobierno Local la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucia a la iniciativa del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible, una propuesta de la Comisión Europea que agrupa a más de 10.000 autoridades de 60 países con el compromiso voluntario de aplicar en sus territorios los objetivos climáticos y energéticos de la Unión Europea, en línea con su compromiso por la reducción de emisiones de CO2 y su adaptación al cambio climático.*

SEGUNDO: *Que con anterioridad, el Consejo Insular de Energía de Gran Canaria se suma a dicha iniciativa y se convierte en 2016 en coordinador territorial en la isla del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía. Con ello, en calidad de Coordinador, adquiere la responsabilidad de apoyar y fomentar que los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria se adhieran a dicho Pacto, ofreciéndoles orientación estratégica, apoyo técnico, económico y político.*

TERCERO: *Que, por tanto, el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía con el soporte del Consejo Insular de la Energía, se compromete al cumplimiento de los objetivos fijados en el Pacto de las Alcaldías y a la* ***elaboración del documento del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES)*** *para su municipio, con el fin de alcanzar los siguientes hitos:*

1. *Cumplir los objetivos propuestos por la UE para 2030, reduciendo las emisiones de CO2 en un 40% mediante la aplicación de un Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.*
2. *Llevar a cabo un Inventario de Emisiones de Referencia (IER), como base para el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.*
3. *Elaborar una Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del Cambio Climático (ERV), como base para el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.*

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
LAS PALMAS

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

4. Presentar el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES), en el plazo de dos años, a partir de la firma oficial del Pacto de las Alcaldías.

5. Adaptar las estructuras del municipio, para el desarrollo de las acciones necesarias.

***CUARTO:** Que el Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria, pone a disposición del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucia, personal técnico para la elaboración de dicho documento Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) por un periodo de diez (10) meses, lo que se materializa mediante un Convenio de Colaboración entre Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía y Anexos para la Adhesión y Cumplimiento del Pacto de los Alcaldes de fecha de 24/09/2018.*

QUINTO:** Que el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2020, bajo el ordinal 4, aprobó el documento **Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

***SEXTO:** Que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, firma un Convenio a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo **objeto** es a tenor literal: "planificar de forma anticipada la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2020,con el objetivo de dar impulso a la redacción o revisión de los PACES de los Ayuntamientos de Canarias, siendo financiados por la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del principio de eficiencia, reconocido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como destinar recursos a cualquier acción que pudiera acordarse en desarrollo de los PACES", por un importe de quinientos mil euros (500.000 €) en fecha de 25/11/2020, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias número 256 de 14/12/2020.*

***SÉPTIMO:** Que en fecha de 15/12/2020, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias emite Orden de Aprobación del Gasto relativo al Convenio firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de esta Consejería y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), correspondiéndole al Ayuntamiento de Santa Lucia la cantidad de **nueve mil seiscientos cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (9.605, 72 €),** lo que se desprende del Anexo I del Convenio anteriormente citado.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- *Constitución Española de 1978.*
- *Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por LO 10/1982 de 10 de agosto.*
- *Art. 4 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 ratificada por España el 20 de enero de 1988.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).*

AYUNTAMIENTO SANTA LUCIA ★ SECRETARIA ★ LAS PALMAS

• *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*

• *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*

• *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*

• *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

• *Restante normativa de general y congruente aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. COMPETENCIAS EN LA MATERIA.

Dispone el artículo 25 apartado 1 de la LRBRL lo siguiente: " El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", recogiendo en el apartado 2 de dicho artículo un elenco de competencias denominadas propias en los términos establecidos por la Legislación Estatal o Autonómica, competencias que en modo alguno deben interpretarse como una lista cerrada de competencias. Dicho artículo no atribuye competencias sino que introduce condiciones para que la legislación las confiera. Consecuentemente en los ámbitos excluidos de listado del apartado 2 del artículo 25 son las CCAA las que pueden decidir si, y en qué grado, los municipios deben tener competencias propias sujetándose a las exigencias de los apartados 3,4 y 5 del artículo 25 LRBRL. En palabras de nuestro TC en Sentencia 41/2016 de 3 de marzo Las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LBRL, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas (apartados 3, 4 y 5). Así resulta del tenor literal del art. 25.2 LRBRL, conforme al que las materias enumeradas son solo un espacio dentro del cual los municipios deben disponer «en todo caso» de competencias «propias», sin prohibir que la ley atribuya otras en materias distintas".

Teniendo en cuenta lo anterior, y según el art. 25.2. LBRL el Ayuntamiento de Santa Lucia tiene competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación; b) Medioambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas; c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios; g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano; h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante; j) Protección de la salubridad pública;

n) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Por último, conviene señalar lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la repetida LMC, que estable de forma rotunda que "Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios".

Es de resaltar que, contrariamente a lo que ha ocurrido con otros preceptos de algunas normas autonómicas aprobadas a fin de regular las competencias atribuidas a las entidades locales tras la entrada en vigor de la LRSAL y en concreto, en nuestro caso con la LMC, Disposición Transitoria Segunda, el reconocimiento de que las competencias reconocidas como propias de las entidades locales por alguna norma de rango legal anterior a la LRSAL, ya estatal o autonómico, general o sectorial, lo siguen siendo y, por ende, no precisan para su ejercicio de los informes a que se refiere el art. 7.4 LRBRL.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, además hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Santa Lucía no sólo es competente en materia de Urbanismo y Medioambiente Urbano, sino que además ha venido desarrollando proyectos en la materia de Sostenibilidad y protección del Medioambiente con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL y que dispone del documento "Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES)" aprobado por unanimidad por el Pleno Municipal en fecha de 17/12/2020.

II.- En cuanto a la fiscalización previa.

La toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento de Santa Lucia acerca del Convenio de colaboración firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la solicitud de la aportación económica establecida en el Anexo I del citado convenio, se desprende que no se producen derechos y obligaciones de contenido económico, por lo que a juicio de la que suscribe no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

III.- Órgano competente para aprobación.

El órgano competente para la toma de conocimiento tanto del Convenio citado con anterioridad, así como de la Orden emitida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias por la que se aprueba el gasto relativo al citado Convenio, es la ***Junta de Gobierno Local****, tal y como se desprende del Modelo de Solicitud de Aportación para la redacción o actualización de los Planes de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES)o la ejecución de cualquier acción en desarrollo de los mismos, emitido por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).*

En conclusión, visto el expediente y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento de Santa Lucia, del Convenio de

AYUNTAMIENTO SANTA LUCIA
SECRETARÍA
LAS PALMAS

colaboración firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la solicitud de la aportación económica establecida en el Anexo I de dicho convenio y que se concreta en la cantidad de 9.605,72€, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente, solicitando la inclusión de la presente propuesta en el orden del día de la próxima Junta de Gobierno Local justificando su urgencia visto que según se establece en la cláusula cuarta del citado convenio, este Ayuntamiento tiene entre sus compromisos la elaboración de un PACES, siendo el plazo para su presentación, el de dos años a partir de su decisión de adherirse, tal y como consta en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13/11/2017, asimismo se justifica su urgencia debido a los requerimientos efectuados por la Viceconsejería Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias para agilizar los trámites del abono de la aportación económica destinada a ese objetivo por este Ayuntamiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Tomar conocimiento del Convenio de Colaboración firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, junto con la Orden emitida por dicha Consejería por la que se aprueba el gasto relativo al citado Convenio.*

SEGUNDO.- *Solicitar por parte de este Ayuntamiento la aportación económica establecida en el Anexo I de citado Convenio según el Modelo de Solicitud de Aportación para la redacción o revisión de los Planes de Acción para el Clima y la Energía (PACES) o la ejecución de cualquier acción en desarrollo de los mismos, facilitado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM), cuyo importe asciende a* ***9.605, 72 €.***

TERCERO.- *Acreditar que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana está al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, autonómica y estatal y, al mismo tiempo, no es deudor por reintegro en firme de subvenciones percibidas, mediante la aportación de los certificados correspondientes.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.*

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias, al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, así como a los restantes servicios municipales que correspondan para su conocimiento y efectos oportunos.*

En Santa Lucia, a fecha de la firma electrónica"

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Convenio de Colaboración firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, junto con la Orden emitida por dicha Consejería por la que se aprueba el gasto relativo al citado Convenio.

SEGUNDO.- Solicitar por parte de este Ayuntamiento la aportación económica establecida en el Anexo I de citado Convenio según el Modelo de Solicitud de Aportación para la redacción o revisión de los Planes de Acción para el Clima y la Energía (PACES) o la ejecución de cualquier acción en desarrollo de los mismos, facilitado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM), cuyo importe asciende a 9.605, 72 €.

TERCERO.- Acreditar que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana está al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, autonómica y estatal y, al mismo tiempo, no es deudor por reintegro en firme de subvenciones percibidas, mediante la aportación de los certificados correspondientes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias, al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, así como a los restantes servicios municipales que correspondan para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

AYUNTAMIENTO SANTA LUCIA
SECRETARIA
LAS PALMAS

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 20 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía, a 8 de marzo de 2021

VºB
El Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA
ALCALDÍA
LAS PALMAS

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

La Secretaria General Accidental
(Decreto Nº 4795, de fecha 22/07/2020)

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA
SECRETARÍA
LAS PALMAS

Fdo. Raquel Alvarado Castellano